



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía**

---

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**

**DECRETO 050 DEL 21 DE ABRIL DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE  
PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA – BPIN 2021055910045, CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

---

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

Javier Aristides Guerra Castillo

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: [alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)  
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

---

7. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

8. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Mediante el Decreto 137 del 07 de septiembre de 2021, el alcalde del municipio de Puerto Triunfo Antioquia delego en el secretario de planeación la solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías

---

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: [alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)  
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

13. El MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO formuló y transfirió el proyecto de inversión *CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA*, identificado con BPIN 2021055910045, por un valor total de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.670.999.619)**, el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"</b>		<b>CÓDIGO BPIN: 2021055910045</b>
<b>FUENTES</b>	<b>VALOR DE LA ASIGNACIÓN</b>	<b>ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN</b>
<i>SGR-Asignaciones directas 20% vigencia futura 2023-2024</i>	\$1.399.077.800	Municipio de Puerto Triunfo
<i>SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría</i>	\$751.310.425	
<i>SGR-Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022</i>	\$ 520.611.394	
SGR- Asignaciones Directas	\$ 3.000.000.000	Departamento de Antioquia
<b>Total</b>	<b>\$ 5.670.999.619</b>	

14. Mediante acta del COMFIS N° 013 del 18 de marzo de 2022, fueron aprobadas VIGENCIAS FUTURAS 2023 del Presupuesto del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, de la fuente Asignaciones Directas 20%, por valor de \$1.399.077.800 con cargo al proyecto "Construcción de muelle Malecón turístico en la cabecera municipal de Puerto Triunfo Antioquia" con BPIN 2021055910045.

15. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión *CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA*.

- Cartas y certificaciones
- Localización general
- Planimetría general
- Planos de diseño altiplanimétrico
- Planos del levantamiento topográfico
- Estudio de suelos de acuerdo a la NSR – 10
- Planos del diseño estructural con memorias de cálculo
- Detalle Mobiliario
- Secciones transversales
- Sección longitudinal
- Fachada Longitudinal
- Detalle de materiales de piso con esquemas de ubicación
- Identificar zonas y colores de concretos dentro de la intervención
- Detalles Luminarias
- Información especies arbóreas
- Presupuesto del proyecto detallado incluyendo costos de construcción con cantidades, precios unitarios, administración de la obra y utilidades, costos de

**" HACER MÁS ES POSIBLE "**

Javier Aristides Guerra Castillo

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: [alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)  
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

---

- Interventoría y costos indirectos del proyecto (Gerencia, pólizas, costos financieros, entre otros).
- q) Análisis de precios unitarios de los ítems de construcción
  - r) Presupuesto de materiales de construcción
  - s) Cronograma completo y detallado del proyecto, incluyendo el proceso administrativo, proceso de ejecución de la obra, y legalización y escrituración.
  - t) Plan de manejo de tránsito
  - u) Concepto técnico CTPR-3- CONST MUELLE Y MALECON -PTT-2021 del 28-12-2021
16. El proyecto de inversión *CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA*, se encuentra en el capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR", L3: "HACER MÁS ES POSIBLE POR LA GOBERNANZA" del Plan de Desarrollo Municipal HACER MAS ES POSIBLE 2020-2023.
17. Al analizar el proyecto de inversión *CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA*, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Además de ello, en varias mesas técnicas con el equipo formulador del proyecto, los profesionales de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Infraestructura Física (proyectos especiales) de la Gobernación de Antioquia revisaron el proyecto en todos sus aspectos técnicos, sociales, ambientales y jurídicos, para lo cual para el **día 28 de diciembre de 2021 el departamento** por medio del documento: CTPR-3- CONST MUELLE Y MALECON -PTT-2021-(28-12-2021) emitió concepto técnico presupuestal favorable al proyecto de inversión *CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA*. Es de aclarar que, el Municipio es el responsable de la calidad de los requisitos técnicos del proyecto como se deja expreso en los documentos de viabilidad.
19. Mediante Resolución N° 286 de viabilidad del 16 de abril de 2022 la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo emitió **concepto de viabilidad favorable** al proyecto de inversión *CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA*.
20. Que el municipio para el proyecto dio aplicación al artículo 1.2.1.1.2 en lo que respecta al cumplimiento de la metodología de cierres de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, expedida por el Departamento Nacional de Planeación según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
21. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo

---

**" HACER MÁS ES POSIBLE "**

Javier Aristides Guerra Castillo

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: [alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)  
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Puerto Triunfo Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión *CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA*, identificado con código BPIN 2021055910045, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 2.670.999.619) con cargo a: Asignaciones directas 20% vigencia futura del bienio 2023-2024, Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022, del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021055910045	CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA	Multisectorial, vivienda ciudad y territorio – Transporte, comercio, industria y turismo	<b>Fase III</b>	\$ 5.670.999.619
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	10 meses		\$3.000.000.000
Municipio Puerto Triunfo	SGR - Asignaciones directas 20% vigencia futura bienio 2023-2024			\$1.399.077.800
	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría			\$751.310.425
	SGR - Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022			\$520.611.394
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$2.670.999.619</b>

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022	2021-2022	\$520.611.394	N.A	N.A	2021- 2022 2023 - 2024
	Asignación para la inversión local según NBI y los Mpios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$751.310.425	N.A	N.A	2021- 2022 2023 - 2024
	Asignaciones directas 20% vigencia futura	2023 - 2024	\$1.399.077.800	\$1.399.077.800	\$1.399.077.800	2021- 2022 2023 - 2024

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

Javier Aristides Guerra Castillo

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: [alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)  
 Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**PARÁGRAFO:** El proyecto de inversión tiene un valor total de cinco mil seiscientos setenta millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos (\$5.670.999.619), de los cuales tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia, en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por cada entidad.

**ARTÍCULO 2º.** Designar al Municipio de Puerto Triunfo como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA identificado con código BPIN 2021055910045, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
<b>\$ 5.670.999.619</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR - Asignaciones Directas Departamento</li> <li>• SGR - Asignaciones directas 20% vigencia futura bienio 2023 – 2024 Municipio</li> <li>• SGR- Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría</li> <li>• SGR - Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022 Municipio</li> </ul>		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Puerto Triunfo	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR-Asignaciones directas 20% vigencia futura bienio 2023-2024</li> <li>• SGR-Asignaciones Directas Departamento</li> <li>• SGR-Asignación para la inversión local según NBI y los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría</li> </ul>
		Valor Ejecución	\$ 5.314.833.853
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Puerto Triunfo	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR-Asignaciones directas 20% bienio 2021-2022</li> </ul>
		Valor Interventoría	\$ 356.165.766
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>			Municipio de Puerto Triunfo

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

Javier Aristides Guerra Castillo

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co  
 Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

---

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, identificado con código BPIN 2021055910045.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Triunfo, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Puerto Triunfo, a los 21 días del mes de abril de 2022

  
**JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**  
Alcalde Municipal

---

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

**Alcalde 2020 - 2023**

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017. E-mail: [alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)  
Calle 10 N.º 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440